

AUTO No. 29

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3731.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015 y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto 083 del 9 de septiembre de 2019, (folios 17 a 19) se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos(as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy, de la ciudad de Bogotá. D.C., Código 8166.

Que una vez notificado en debida forma dicho auto, presentaron escrito de descargos los señores Eder Ducuara Moreno, en calidad de delegado a la asociación de la JAC; Luis Ricardo Pardo Salinas, en calidad de presidente de la JAC; Edgar Castillo, en calidad de vicepresidente de la JAC; Hugo López Moreno, en calidad de tesorero de la JAC; Martha Cárdena Pinzón, en calidad de delegado a la asociación de la JAC; Aldo Misael Tejedor, en calidad de integrante de la comisión de deportes de la JAC; Orlando Acosta, en calidad de integrante de la comisión de seguridad de la JAC. Los demás investigados guardaron silencio.

Que los investigados Luis Ricardo Pardo Salinas y Edgar Castillo solicitaron la práctica de pruebas mediante los radicados 2019ER11860 (folios 50 y siguientes) y 2019ER11861 (folios 75 y siguientes) de fecha 23 de octubre de 2019.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas solicitadas por los dignatarios, Luis Ricardo Pardo Salinas y Edgar Castillo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, a su vez, a la luz de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Instituto considera necesario y pertinente decretar y practicar las siguientes pruebas:

AUTO No. 29

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3731.

El despacho considera necesario y pertinente decretar y practicar de oficio las siguientes pruebas testimoniales:

1. Citar a diligencia de versión libre a los siguientes ciudadanos/as vinculados en el Auto 083 de 2019:
 - Claudia Rozo Rozo, identificada con cédula de ciudadanía 1016053102, secretaria de la JAC, periodo 2016-2020.
 - Oscar Alberto Páez, identificado con cédula de ciudadanía 80798666, fiscal de la JAC, periodo 2016-2020.
 - Gustavo Giraldo, identificada con el documento 3135389688, delegado a la Asociación de la JAC, periodo 2016-2020.
 - José Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 17081046, coordinador de la Comisión de obras de la JAC, periodo 2016-2020.

En cuanto a las pruebas solicitadas por los investigados, se considera necesario y pertinente decretar y practicar las siguientes pruebas documentales:

1. Oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunales para que entregue información respecto a la documentación remitida a esta entidad durante los periodos 2017, 2018 y 2019, relacionada con los hechos atribuidos en el Auto 083 del 9 de septiembre de 2019.
2. Oficiar a la JAC con el fin de que remita copia de los documentos donde se evidencie la conformación de los comités de trabajo que funcionan actualmente en la organización, junto con los programas y actividades ejecutadas por cada uno de los coordinadores de cada comité, los cuales se encuentran bajo la supervisión del señor Edgar Castillo, en calidad de vicepresidente de la JAC del barrio Visión de Colombia.
3. Oficiar a los miembros del Comité de Conciliación de la JAC con el fin de que certifiquen si este órgano tuvo conocimiento de alguna queja en contra del señor Oscar Alberto Páez identificado con cédula de ciudadanía 80.798.666, en calidad de fiscal.

Asimismo, por solicitud de los investigados se decreta la práctica de una inspección ocular al expediente de la JAC del barrio Visión de Colombia que reposa en la SAC.

Adicionalmente, téngase como prueba documental el informe IVC de fecha 10 de junio de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 2 a 4) y las aportadas en el escrito de descargos por los investigados Luis Ricardo Pardo Salinas y Edgar Castillo.

AUTO No. 29

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3731.

Que, para adelantar las diligencias documentales, de inspección ocular y testimonial, se comisionará a la doctora Elsy Yanive Alba Vargas de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”

Que al presente proceso administrativo sancionatorio se vinculó a once (11) investigados.

Que, así las cosas, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3731 por el término de sesenta (60) días.

ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA de las siguientes pruebas de oficio y a solicitud de parte, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

1. Oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunes para que informe lo siguiente, respecto a los periodos 2017, 2018 y 2019:
 - Si el presidente presento a la Entidad la información requerida en la Resolución IDPAC 083 del 8 de marzo de 2017 (modificada por las resoluciones 136,229 y 330 de 2017).
 - Si el vicepresidente ha remitido los planes de trabajo o actas con los coordinadores de las comisiones de trabajo.
 - Si el tesorero ha rendido los correspondientes informes a la Asamblea General y la Junta Directiva.
 - Si la Asamblea General de Afiliados de la Junta de Acción Comunal del Barrio Visión de Colombia de la Localidad 8, Kennedy de Bogotá se ha reunido de conformidad con lo dispuesto en los estatutos.

AUTO No. 29

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3731.

- Si se ha convocado asamblea general de afiliados y a la Junta Directiva, de conformidad lo dispuesto en los estatutos.
 - Si la JAC cuenta con presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones y si el mismo fue aprobado por la asamblea general de afiliados.
2. Realizar inspección ocular al expediente de la JAC del barrio Visión de Colombia que reposa en la SAC.
 3. Oficiar a la JAC con el fin de que remita copia de los documentos donde se evidencie la conformación de los comités de trabajo que funcionan actualmente en la organización, junto con los programas y actividades ejecutadas por cada uno de los coordinadores de cada comité, los cuales se encuentran bajo la supervisión del señor Edgar Castillo, en calidad de vicepresidente de la JAC del barrio Visión de Colombia.
 4. Oficiar a los miembros del Comité de Conciliación de la JAC con el fin de que certifiquen si este órgano tuvo conocimiento de alguna queja en contra del señor Oscar Alberto Páez identificado con cédula de ciudadanía 80.798.666, en calidad de fiscal.
 5. Citar a diligencia de versión libre a los siguientes ciudadanos/as vinculados en el Auto 083 de 2019:
 - Claudia Rozo Rozo, identificada con cédula de ciudadanía 1016053102, secretaria de la JAC, periodo 2016-2020.
 - Oscar Alberto Páez, identificado con cédula de ciudadanía 80798666, fiscal de la JAC, periodo 2016-2020.
 - Gustavo Giraldo, identificada con el documento 3135389688, delegado a la Asociación de la JAC, periodo 2016-2020.
 - José Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía 17081046, coordinador de la comisión de obras de la JAC, periodo 2016-2020.

ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ 3731, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

AUTO No. 29

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3731.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de diciembre del año 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elsy Yanive Alba Vargas- Profesional U -OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino – Abogado OAJ	
Aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.